

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 219

Lunes, 15 de Noviembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	12, 13, 14
Ministerio de Política Territorial y Administración Pública	2
Ministerio del Interior	11
Subdelegación del Gobierno en Ávila	10
ADMINISTRACIÓN LOCAL	17
Ayuntamiento de Cabezas de Alambre.....	19
Ayuntamiento de Cebreros.....	21
Ayuntamiento de Gilbuena	19
Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta.....	17
Ayuntamiento de Langa	18
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	20
Ayuntamiento de Navalperal de Pinares	17
Ayuntamiento de Pascualcobo	17
Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra	19
Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra	19
Mancomunidad de Servicios Alberche-Burguillo	23
Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.....	21, 22
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	23
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	24
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Ávila	23

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.023/10

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Boletín Oficial del Estado Núm. 267 de fecha 4 de Noviembre de 2010, publicó el siguiente anuncio

El Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, reestructuró los departamentos ministeriales y las secretarías de estado, con objeto de facilitar el desarrollo del programa político del Gobierno y de conseguir la máxima eficacia y racionalidad en su acción.

Mediante este real decreto se continúa la reestructuración iniciada, estableciéndose la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, al amparo de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, todo ello sin perjuicio de su desarrollo posterior para cada departamento, mediante los oportunos reales decretos.

En relación con la forma de provisión de los puestos correspondientes a los titulares de las direcciones generales, a los efectos del artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el presente real decreto mantiene vigentes las características y razones que justificaron la aplicación de dicha excepción respecto de los titulares de las Direcciones Generales que la tienen reconocida en las estructuras orgánicas actualmente vigentes, y en tal sentido se recoge en la disposición adicional cuarta.

Asimismo, y al amparo de la norma citada, y según la interpretación jurisprudencial de este precepto, se considera conveniente, para un mejor ejercicio de sus funciones y en atención a las características que concurren en ésta, permitir que el nombramiento de los titulares de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con rango de Dirección General, y de la Dirección General de Consumo puedan excepcionarse de la reserva funcionarial en base a la elevada especialidad y complejidad técnica de las tareas asignadas a estos centros directivos ya que, en

un entorno tan cambiante como son los ámbitos del consumo y la lucha contra el consumo de drogas, es necesario reclutar personal directivo con un singular perfil formativo que garantice una visión integrada de esas complejas realidades legales, económicas y sociales.

Todo esto pone de manifiesto que estas excepciones buscan la experiencia y los conocimientos específicos que no son propios de los cuerpos de funcionarios, máxime cuando, entre las mismas, existe la necesidad de relacionarse estrechamente con los agentes que componen el denominado tercer sector (fundaciones, asociaciones, ONGs, etc.).

Del mismo modo, y conforme a la norma ya citada, se excepciona de la reserva funcionarial el nombramiento del titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, que –sin abandonar las tradicionales funciones relacionadas con el dominio público marítimo-terrestre– asumen nuevas atribuciones relacionadas con la Directiva marco del Agua y, señaladamente, con la protección del medio marino y la lucha contra su degradación. Aplicando los principios del desarrollo sostenible, todas estas políticas hacen hincapié especialmente en la importancia estratégica de las zonas costeras. Por tanto, atendiendo a la especificidad y evolución de las funciones de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, resulta aconsejable abrirlas a perfiles profesionales superadores de los ámbitos tradicionales de gestión demanial y dirección y ejecución de obras públicas.

Por otro lado, el consumo es un área de actuación pública que se caracteriza por su interdisciplinariedad, constituyendo hoy en día uno de los sectores más dinámicos y complejos que requiere una continua expansión de su base normativa para la regulación de los derechos de los consumidores y usuarios. Esto supone la necesidad de contar con profesionales que, como en el caso de la persona titular de la Dirección General de Consumo, tengan un perfil singular en el que coincidan la competencia y la experiencia en la gestión de proyectos en el área de consumo que le permitan analizar tanto la realidad de los mercados como idear los mecanismos que sirvan para mejorar la implementación de las políticas públicas existentes, así como diseñar nuevas políticas encaminadas a proteger los derechos de los consumidores.

Asimismo, la lucha contra el consumo de drogas es un campo que necesita estar continuamente cons-



truyéndose, al estar sometido a una dinámica especial que obliga a disponer de habilidades en el campo sociosanitario y de la comunicación.

De igual modo, y en el ámbito del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se considera conveniente excepcionar de la reserva funcionarial el nombramiento del titular de la Dirección General de Comunicación Exterior. El núcleo esencial de la actividad de la Dirección General de Comunicación Exterior, que se traduce en la función de información, coordinación y asistencia que la misma presta al titular del Ministerio en el ámbito de sus relaciones con los medios de comunicación, tanto nacionales como extranjeros, dotan al puesto de un perfil específico, con condiciones tales como experiencia en la labor informativa y relaciones tanto a nivel institucional nacional e internacional y amplios conocimientos de formación como con medios de comunicación, lo que requiere unas características especiales que hacen aconsejable que su titular no deba ostentar necesariamente la condición de funcionario público.

En su virtud, a iniciativa de los Ministros interesados, a propuesta del Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de 2010,

DISPONGO:

Artículo 1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores e Iberoamericanos, de la que dependen los siguientes órganos directivos, a los que corresponde la elaboración, propuesta y aplicación de la política exterior en el área geográfica, institucional o temática que corresponda:

1.º La Dirección General de Política Exterior, Europa y Seguridad.

2.º La Dirección General para el Mediterráneo, Magreb y Oriente Próximo.

3.º La Dirección General para América del Norte, Asia y Pacífico.

4.º La Dirección General para África.

5.º La Dirección General para Iberoamérica.

6.º La Dirección General de Asuntos Multilaterales.

b) La Secretaría de Estado para la Unión Europea, de la que depende la Dirección General de Asuntos Generales y de Coordinación de Políticas del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

c) La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, de la que depende la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo.

d) La Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General del Servicio Exterior.

3.º La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios.

e) Dependen directamente del titular del departamento:

1.º La Dirección General de Comunicación Exterior.

2.º La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y Asuntos Energéticos.

Artículo 2. Ministerio de Justicia.

1. El Ministerio de Justicia se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Justicia. De ella dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, de la que, a su vez, dependen los siguientes órganos directivos:

Uno. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Dos. La Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia.

2.º La Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

b) La Subsecretaría de Justicia, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General de los Registros y del Notariado.

c) La Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, con rango de Subsecretaría.



Artículo 3. Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa, además de los órganos de la estructura básica del Estado Mayor de la Defensa, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Defensa, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

- 1.º La Dirección General de Armamento y Material.
- 2.º La Dirección General de Infraestructura.
- 3.º La Dirección General de Asuntos Económicos.

b) La Subsecretaría de Defensa, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

- 1.º La Secretaría General Técnica.
- 2.º La Dirección General de Personal.
- 3.º La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

c) La Secretaría General de Política de Defensa, con rango de Subsecretaría, de la que depende la Dirección General de Política de Defensa.

d) Depende directamente del titular del Departamento la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

e) El Ministro de Defensa dispone, además, de un Gabinete Técnico, cuyo Director será un Oficial General con rango de Director General.

f) La Guardia Civil depende del Ministro de Defensa en los términos previstos en las Leyes.

Artículo 4. Ministerio de Economía y Hacienda.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

A. La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

- a) La Secretaría General de Hacienda, con rango de Subsecretaría, de la que dependen:
 - 1.º La Dirección General de Tributos.
 - 2.º La Dirección General del Catastro.
 - 3.º El Tribunal Económico-Administrativo Central.

b) La Secretaría General de Presupuestos y Gastos, con rango de Subsecretaría, de la que dependen:

- 1.º La Dirección General de Presupuestos.
- 2.º La Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

3.º La Dirección General de Fondos Comunitarios.

c) La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

B. La Secretaría de Estado de Economía, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

a) La Secretaría General de Política Económica y Economía Internacional, con rango de Subsecretaría, que asumirá la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las siguientes Direcciones Generales dependientes:

- 1.ª La Dirección General de Política Económica.
 - 2.ª La Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional.
- b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

c) La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

d) La Dirección General de Financiación Internacional.

C. La Subsecretaría de Economía y Hacienda, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

- a) La Secretaría General Técnica.
- b) La Dirección General de Patrimonio del Estado.
- c) La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. La Intervención General de la Administración del Estado, con rango de Subsecretaría, se adscribe a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

Artículo 5. Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Seguridad, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, cuyo titular tendrá rango de Subsecretario.

2.º La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con rango de Subsecretaría, de la que depende:

Uno. La Dirección General de Gestión de Recursos.

Dos. La Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

3.º La Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad.



4.º La Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.

b) La Subsecretaría del Interior, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General de Política Interior.

3.º La Dirección General de Tráfico.

4.º La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

5.º La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

Artículo 6. Ministerio de Fomento.

1. El Ministerio de Fomento se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, de la que depende la Secretaría General de Infraestructuras, con rango de Subsecretaría, de la que dependen, a su vez, los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Carreteras.

2.º La Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

b) La Secretaría de Estado de Transportes, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Aviación Civil.

2.º La Secretaría General de Transportes, con rango de Subsecretaría, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

Uno. La Dirección General de Transporte Terrestre.

Dos. La Dirección General de la Marina Mercante.

c) La Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas, a la que corresponden las competencias de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura. De esta Secretaría de Estado depende la Secretaría General de Vivienda, con rango de Subsecretaría, y de ésta a su vez los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

2.º La Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas.

d) La Secretaría General de Relaciones Institucionales y Coordinación, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Relaciones Institucionales.

2.º La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

e) La Subsecretaría de Fomento, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General de Programación Económica y Presupuestos.

3.º La Inspección General de Fomento

2. Quedan suprimidos los siguientes órganos directivos, la Subsecretaría de Vivienda y la Secretaría General Técnica de ella dependiente, que pasan a integrarse, respectivamente, en la Subsecretaría y en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento.

Artículo 7. Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

2.º La Dirección General de Formación Profesional.

b) La Secretaría General de Universidades, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Política Universitaria.

2.º La Dirección General de Formación y Orientación Universitaria.

c) La Subsecretaría de Educación, de la que depende la Secretaría General Técnica.

Artículo 8. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

1. El Ministerio de Trabajo e Inmigración se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

2.º La Intervención General de la Seguridad Social.

b) La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, de la que dependen los siguientes órganos directivos:



1.º La Dirección General de Inmigración.

2.º La Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

3.º La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

c) La Secretaría de Estado de Empleo, a la que corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de relaciones laborales y empleo. Dependen de esta Secretaría de Estado los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Trabajo.

2.º La Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

d) La Subsecretaría de Trabajo e Inmigración, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Quedan suprimidos los siguientes órganos directivos:

a) La Secretaría General de Empleo.

b) El Gabinete para el Diálogo Social, con rango de Subsecretaría.

Artículo 9. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Comercio Exterior, de la que depende la Dirección General de Comercio e Inversiones.

b) La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de la que depende la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

c) La Secretaría de Estado de Energía de la que depende la Dirección General de Política Energética y Minas.

d) La Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio de la que depende la Secretaría General Técnica.

e) La Secretaría General de Industria, con rango de Subsecretaría, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Industria.

2.º La Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

f) La Secretaría General de Turismo y Comercio Interior con rango de Subsecretaría, de la que depende la Dirección General de Comercio Interior.

Artículo 10. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Cambio Climático, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Oficina Española del Cambio Climático, con rango de Dirección General.

2.º La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

3.º La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

4.º La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

b) La Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, de la que dependen los siguientes órganos directivos.

1.º La Secretaría General de Medio Rural, con rango de Subsecretaría, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

Uno. La Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos.

Dos. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Tres. La Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios.

2.º La Dirección General del Agua.

c) La Subsecretaría de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General de Servicios.

d) La Secretaría General del Mar, con rango de Subsecretaría, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Ordenación Pesquera.

2.º La Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura.

Artículo 11. Ministerio de la Presidencia.

1. El Ministerio de la Presidencia se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:



a) La Secretaría de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Relaciones con las Cortes.

2.º La Dirección General de Coordinación Jurídica.

b) La Secretaría de Estado de Comunicación, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Coordinación Informativa.

2.º La Dirección General de Información Nacional.

3.º La Dirección General de Información Internacional.

c) La Subsecretaría de la Presidencia, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura.

2. Los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado para la Función Pública y la Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado, dependiente de la Subsecretaría, se integran en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, en la forma prevista en este Real Decreto.

Artículo 12. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

1. El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Cooperación Autonómica.

2.º La Dirección General de Desarrollo Autonómico.

3.º La Dirección General de Cooperación Local.

b) La Secretaría de Estado para la Función Pública, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de la Función Pública.

2.º La Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica.

3.º La Dirección General de Organización Administrativa y Procedimientos.

c) La Subsecretaría de Política Territorial y Administración Pública, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General de Relaciones Institucionales y Organización.

3.º La Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado.

2. Quedan suprimidos los siguientes órganos directivos:

a) La Subsecretaría de Política Territorial.

b) La Dirección General de Relaciones entre la Administración Periférica del Estado y las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía y de Servicios del Departamento.

Artículo 13. Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura ejerce las atribuciones que legalmente le corresponden a través de la Subsecretaría de Cultura, órgano directivo del que dependen los siguientes órganos con rango de Dirección General:

a) La Secretaría General Técnica.

b) La Dirección General de Política e Industrias Culturales.

c) La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

d) La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Artículo 14. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

1. El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad se estructura en los siguientes órganos directivos:

a) La Secretaría de Estado de Igualdad, a la que corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de igualdad, eliminación de toda clase de discriminación y erradicación de la violencia de género. De esta Secretaría de Estado dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

2.º La Dirección General por la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación.



b) La Subsecretaría de Sanidad, Política Social e Igualdad, de la que depende la Secretaría General Técnica.

c) La Secretaría General de Sanidad, con rango de Subsecretaría, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior.

2.º La Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección.

3.º La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

4.º La Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, con rango de Dirección General.

d) La Secretaría General de Política Social y Consumo, con rango de Subsecretaría, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia.

2.º La Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad.

3.º La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con rango de Dirección General.

4.º La Dirección General de Consumo.

2. Quedan suprimidos los siguientes órganos directivos:

a) La Subsecretaría de Sanidad y Política Social, la Subsecretaría de Igualdad y las Secretarías Generales Técnicas de ellas dependientes, las cuales se integran, respectivamente, en la Subsecretaría y en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

b) La Secretaría General de Políticas de Igualdad.

Artículo 15. Ministerio de Ciencia e Innovación.

El Ministerio de Ciencia e Innovación se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

a) La Secretaría de Estado de Investigación, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i.

2.º La Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

b) La Secretaría General de Innovación, con rango de Subsecretaría, de la que depende la Dirección

General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial.

c) La Subsecretaría de Ciencia e Innovación, de la que depende la Secretaría General Técnica.

Artículo 16. Gabinetes.

1. Los Gabinetes de los Vicepresidentes del Gobierno estarán integrados por un Director, con rango de Subsecretario, y un máximo de trece asesores, uno de ellos con rango de Director General, y los demás con nivel orgánico de Subdirector General, pudiendo tener cuatro de ellos funciones de coordinación del resto. Los Vicepresidentes del Gobierno que ostenten simultáneamente la titularidad de un Departamento ministerial no contarán con el Gabinete a que se refiere el apartado siguiente.

2. Los Gabinetes de los Ministros estarán formados por un Director, con rango de Director General, y por un máximo de cinco asesores, con nivel orgánico de Subdirector General.

3. Los Gabinetes de los Secretarios de Estado estarán formados por un Director y un máximo de tres asesores, todos ellos con nivel orgánico de Subdirector General.

4. Los puestos correspondientes a las oficinas o unidades de prensa o relaciones sociales podrán ser cubiertos, dentro de las consignaciones presupuestarias, por personal eventual que se regirá, en todo lo relativo a su nombramiento y cese, por las mismas disposiciones aplicables al personal de los Gabinetes de los Ministros.

Disposición adicional primera. Subsistencia de adscripciones y dependencias de organismos públicos.

Las actuales adscripciones y dependencias de los organismos públicos continuarán en vigor con las modificaciones que se deriven de las previsiones contenidas en este real decreto.

Disposición adicional segunda. Delegación de atribuciones.

Las delegaciones de atribuciones otorgadas a los órganos superiores y directivos afectados por cambios de adscripción ministerial, continuarán siendo válidas y se entenderán hechas por los respectivos titulares de los Departamentos, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas a los



diferentes órganos resultantes de la aplicación de este Real Decreto.

Disposición adicional tercera. Referencias a los órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este real decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

Disposición adicional cuarta. Excepción en los nombramientos de Directores Generales.

1. Las Direcciones Generales no modificadas por el presente real decreto, cuyos titulares actualmente están excluidos de la regla general de nombramiento prevista en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mantienen vigentes las características y razones que justificaron la aplicación de dicha excepción, en los términos establecidos en sus respectivas normas reguladoras.

2. Los titulares de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con rango de Dirección General, y de la Dirección General de Consumo quedan excluidos de la regla general de nombramiento prevista en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

3. El titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar queda excluido de la regla general de nombramiento prevista en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

4. El titular de la Dirección General de Comunicación Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación queda excluido de la regla general de nombramiento prevista en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Disposición adicional quinta. Órganos colegiados.

Los órganos colegiados dependientes de los distintos departamentos, cuya composición y funciones sean del alcance puramente ministerial, podrán ser regulados, modificados o suprimidos mediante orden ministerial, aunque su normativa de creación o modificación tenga rango de real decreto.

Disposición adicional sexta. Cambio de adscripción de organismos públicos

1. Los organismos autónomos Instituto de la Juventud y Consejo de la Juventud de España se ad-

scriben directamente al titular del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica. Asimismo se adscribe a dicho departamento, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad, el Instituto de la Mujer.

2. La Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios se adscribe al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, a través de la Subsecretaría del Departamento, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de órganos.

1. Sin perjuicio de lo previsto para los órganos creados por este real decreto, los restantes órganos directivos citados en éste conservarán su estructura y funciones en tanto no se modifiquen.

2. El resto de órganos directivos de rango inferior a los regulados en este real decreto, así como las unidades y puestos de trabajo dependientes de los órganos suprimidos y modificados, se entenderán subsistentes adscribiéndose provisionalmente a los órganos inmediatamente superiores de los que dependiera el órgano suprimido y, en su defecto, a la Subsecretaría del Ministerio correspondiente, en tanto no se realicen las oportunas modificaciones orgánicas.

3. Los funcionarios y demás personal que resulte afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en este real decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose, hasta que se adopten las disposiciones y medidas de desarrollo y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los servicios comunes

Los servicios comunes de los Ministerios en los que se hayan producido transferencias de actividad a otros departamentos ministeriales, seguirán prestando los servicios al Ministerio de adscripción hasta tanto se desarrolle la estructura orgánica de los Ministerios y se establezca la distribución de efectivos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

**Disposición final primera. Adscripción de medios personales y materiales y modificaciones presupuestarias.**

1. Los Ministerios de Política Territorial y Administración Pública y de Economía y Hacienda adoptarán las disposiciones necesarias para la adscripción de los medios materiales y el personal funcionario de los órganos suprimidos.

2. Por el Ministerio de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este real decreto. Dichas modificaciones se financiarán con cargo a los créditos de los diferentes departamentos ministeriales.

Disposición final segunda. Tramitación de los proyectos de reales decretos de adaptación de estructuras orgánicas.

El Ministro de Política Territorial y Administración Pública, a iniciativa de los ministerios interesados, elevará al Consejo de Ministros los proyectos de reales decretos por los que se adapta la estructura orgánica de los diferentes departamentos ministeriales y organismos autónomos a las previsiones contenidas en este real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, *Manuel Chaves González*.

Número 3.949/10

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JULIO JOSE MIRANDA DE LA IGLESIA, cuyo último domicilio conocido fue en AV. DE GREDOS, 48, 2º DR., de NAVALMORAL (ÁVILA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-239/10, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.950/10

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en



los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a NÉSTOR PUEBLA CASTRO, cuyo último domicilio conocido fue en C/ SAN SEBASTIÁN 11 BJ, de ESCORIAL (EL) (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-654/2010, por importe de 60 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 3.988/10

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0502899344	MIGUEL ÁNGEL MARQUEZ GUTIERREZ	52136589	Ávila	21/09/2010

Ávila, 3 de noviembre 2010

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernandez*



Número 3.938/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-SUBSANACIÓN DE ERRORES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 9 de abril de 2010, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila un anuncio relativo a la solicitud de una concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, en los términos municipales de Piedrahíta y Malpartida de Corneja (Ávila), con destino al abastecimiento de la población de Piedrahíta.

Las tomas descritas, se ubicaron por error en dos términos municipales (Piedrahíta y Malpartida de Corneja), sin embargo tras comprobar las coordenadas geográficas de situación (U.T.M.-HUSO 30) se observó que las tomas además de ubicarse en los términos municipales de Piedrahíta y Malpartida de Corneja, también se ubican en el término municipal de Santiago del Collado (Ávila).

- Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Nos encontramos con dos tipos de aprovechamientos, captaciones de aguas superficiales, situadas en la Sierra de Peña Negra, provinientes de pequeñas fuentes, manantiales y drenaje de diversos puntos de la Sierra, y una captación del Arroyo de los Toriles, que posee un pequeño azud de derivación y es la más importante de las captaciones existentes. Además, como refuerzo del abastecimiento en épocas estivales, existen tres captaciones subterráneas (sondeo de "Malpartida" y dos sondeos de la "ETAP" en Piedrahíta), cuyo uso es extraordinario, poniéndose en marcha cuando los aprovechamientos superficiales no satisfacen la demanda de la localidad.

El agua procedente de todas las captaciones llega hasta la E.T.A.P. desde donde se realizan las tareas de regulación y de dotar de presión a la red.

- 15 puntos de toma con la siguiente ubicación y las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO (mm)	COORDENADAS X,Y (U.T.M: HUSO 30)	TERMINO	PROVINCIA
1	Manantial "La Boveda 1"			304252 4478146	Santiago del Collado	Ávila
2	Manantial "La Boveda II"			304383 4477875		
3	Manantial "Boveda III"			304733 4477569		
4	Manantial "Boveda IV"			304962 4477456		
5	Manantial "Boveda V"			304726 4477453		
6	Manantial "Peña El Cuervo"			304578 4477721		
7	Manantial "Peña El Cuervo II"			304560 4477717		
8	Manantial "El Cerradero"			304362 4477782		
9	Manantial "Prado de la Francesa"			304123 4478569		
10	Manantial "Posturero"			304778 4477724		
11	Toma cauce del Arroyo Ortigales			304316 4478067		
12	Toma cauce del Arroyo Toriles			304484 4479677		
13	Sondeo "ETAP" 1	100	180	303800 4480189	Piedrahíta	
14	Sondeo "ETAP" 2			303793 4480176		
15	Sondeo "Malpartida"	150	300	301052 4488323	Malpartida	



- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento de la población de Piedrahíta (2.405 habitantes, llegando a los 6.286 habitantes de manera estacional).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 11,24 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 354.459 m3/año, siendo el método de extracción utilizado por gravedad en

las captaciones de aguas superficiales y el formado por los siguientes elementos asociados al numero de captación para las captaciones de aguas subterráneas:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
13	Grupo electrobomba sumergible	4
14	Grupo electrobomba sumergible	4
15	Grupo electrobomba sumergible	40

- Las aguas captadas se prevén tomar:

- Aguas subterráneas:

- Unidad Hidrogeológica: 02.20 Valle del Corneja (Sondeo de Malpartida).

- Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar" por el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero (Sondeos ETAP)

- Aguas superficiales: fuentes, manantiales y drenaje de diversos puntos de la Sierra Peña Negra y dos tomas directas de los cauces de Arroyo de los Toriles y Arroyo Ortigales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Piedrahíta (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-2122/2009-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 15 de octubre de 2010

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A.El Jefe del Servicio de C. y V. del P.P.H., *José María Rubio Polo*.

Número 4.087/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 1196/2009-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. LEANDRO GARCÍA MARTÍN al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en La Aliseda de Tormes, término municipal de Santiago de Tormes (Ávila), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, del que es titular D. LEANDRO GARCÍA MARTÍN.

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DÍAS al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid,



previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud, manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 27 de octubre de 2010.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

Número 4.084/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY
30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Con fecha 22 de octubre de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A TRES APROVECHAMIENTOS DE AGUAS DEL RÍO ZAMPRON, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GALLEGOS DE SOBRINOS (ÁVILA), CON DESTINO A ACCIONAMIENTO DE UN MOLINO Y RIEGO, DE LOS QUE ES TITULAR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS TRES PRESAS DEL RIO NAVAZAMPLÓN.

Nº EXPEDIENTE: 4041/2007-AV, 4042/2007-AV y 4043/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN) AV-8-13 (I-5977-AV)

Examinado el expediente de extinción del derecho a tres aprovechamientos de aguas del río ZAMPRON, en el término municipal de Gallegos de Sobrinos (Ávila), con destino a accionamiento de un molino y riego, de los que es titular la COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS TRES PRESAS DEL RIO NAVAZAMPLON.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas

a tres aprovechamientos de aguas del río NAVAZAMPLON, en el término municipal de Gallegos de Sobrinos (Ávila), a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS TRES PRESAS DEL RIO NAVAZAMPLON, constituida por Orden Ministerial de 2 de octubre de 1973, y adquiridos los derechos en virtud de prescripción por acta de notoriedad de fecha 22 de enero de 1970, autorizada por el notario de Piedrahíta, D. Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez, por resolución de la Dirección General de fecha 12 de febrero de 1974:

TOMA 1: EXPEDIENTE ALBERCA 4041/2007-AV

Nº DE REGISTRO GENERAL: 53751

CORRIENTE: río Navazamplón

CLASE DE APROVECHAMIENTO: accionamiento de molino y riego

NOMBRE DEL USUARIO: COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS TRES PRESAS DEL RIO NAVAZAMPLON

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Gallegos de Sobrinos (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 705,16

SALTO BRUTO UTILIZADO (m): 1,70

SUPERFICIE REGADA (ha): 0,20

OBSERVACIONES: Del caudal de 705,16 l/s, 705,00 l/s corresponden al accionamiento del molino y 0,16 al riego de 0,20 has. Margen izquierda. Toma al sitio el Tomillar y riego al sitio del Molino

TOMA 2: EXPEDIENTE ALBERCA 4042/2007-AV

Nº DE REGISTRO GENERAL: 53752

CORRIENTE: río Navazamplón

CLASE DE APROVECHAMIENTO: riego

NOMBRE DEL USUARIO: COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS TRES PRESAS DEL RIO NAVAZAMPLON

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Gallegos de Sobrinos (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 3,60

SUPERFICIE REGADA (ha): 4,50

OBSERVACIONES: Margen izquierda. Toma al sitio el Pontón y riego para varios cercados de pastos al sitio de Galleguillos

TOMA 3: EXPEDIENTE ALBERCA 4043/2007-AV

Nº DE REGISTRO GENERAL: 53753



CORRIENTE: río Navazamplón
CLASE DE APROVECHAMIENTO: riego
NOMBRE DEL USUARIO: COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS TRES PRESAS DEL RIO NAVAZAMPLON
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Gallegos de Sobrinos (Ávila)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 0,64
SUPERFICIE REGADA (ha): 0,80
OBSERVACIONES: Margen derecha. Toma al sitio Longuera Matarranas, riega un cercado a pastos

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que los tres aprovechamientos indicados se encuentran en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó con fecha 20 de mayo de 2009, iniciar expediente de extinción por caducidad, del derecho a los tres aprovechamientos indicados, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 109 de fecha 11 de junio de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos (Ávila), sin que

se presentaran alegaciones todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación de este expediente con fecha 27 de mayo de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 8 de junio de 2009 se recibe informe en el que se manifiesta que la extinción no afecta en ninguna actuación en materia de su competencia.

El 4 de septiembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento de los tres aprovechamientos citados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos pese a estar reglamentariamente citado, y sin asistencia del titular de los aprovechamientos (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

- Con respecto a la Toma 1 (Paraje el Tomillar): Expediente Alberca 4041/2007-AV:

“La toma se realizaba mediante una presa de piedras de tipo provisional, por cuya margen izquierda surgía un canal para riego de 0,20 ha y para accionamiento de un molino. Durante el reconocimiento se observó que la presa se encuentra totalmente abandonada. Hace más de tres años consecutivos que el agua no se desvía al canal, el cual se encuentra prácticamente destruido. El edificio molinar se encuentra en ruinas y en la zona no existen evidencia de riegos”.

- Con respecto a la Toma 2 (Paraje el Pontón): Expediente Alberca 4042/2007-A V:

“La toma se realizaba mediante una presa de piedras, por cuya margen izquierda surgía un canal para riego de 4,50 ha. Actualmente tan sólo quedan algunos restos de la presa. El canal ha desaparecido completamente”.

- Con respecto a la Toma 3 (Paraje Matarranas): Expediente Alberca 4043/2007-AV:



“La toma se realizaba mediante una presa de piedras de tipo provisional en el río Navazamplón, por cuya margen derecha se derivaba agua a un canal para riego de 0,80 ha. Actualmente la captación no existe y no se ha observado ninguna evidencia de riegos en la zona”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 64 de fecha 7 de abril de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 15 de octubre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad del derecho a los tres aprovechamientos.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 15 de marzo de 2010, en el sentido de que el derecho correspondiente a los tres aprovechamientos de que se trata, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 20 de octubre de 2010, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de los tres aprovechamientos de que se trata,

por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción de los tres aprovechamientos en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas:

- N° de Registro General 53751. Toma 1. Expediente Alberca 4041/2007-AV.

- N° de Registro General 53752. Toma 2. Expediente Alberca 4042/2007-AV.

- N° de Registro General 53753. Toma 3. Expediente Alberca 4043/2007-AV.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-2 y al A.M.G. Mayor Zona 1-AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 22 de octubre de 2010.

El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.149/10

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

La Asamblea Vecinal de Pascualcobo, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de área de gasto, y de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pascualcobo, a 12 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Alfonso Gayo Monge*.

Número 4.017/10

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de nave-almacén de materias primas, en la parcela 194 del polígono 3, calificado como suelo rústico común Y PROPIEDAD DE CARLOS LLORENTE SÁNCHEZ.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plaza de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Piedrahíta, a 29 de octubre del 2010.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 4.036/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo provisional, se eleva a definitivo sin más trámite, publicándose dicho acuerdo a tenor de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que textualmente dice:

«Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de las obras de pavimentación de la calle Los Álamos y Tv Huerta Manadero, obra incluida en el Fondo de Cooperación local, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, y por el Secretario de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, por unanimidad de los asistentes, se

ACUERDA

PRIMERO. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de pavimentación de calles Los Álamos y Tv Huerta



Manadero de esta localidad, obra nº 81, incluida en el Fondo de Cooperación Local, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un aumento de valor de los bienes afectos por la realización de la obra de pavimentación de calles.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 36.166,65 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 13.131,16 euros.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.818,04 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

En Navalperal de Pinares, a 2 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

Número 4.035/10

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

Don José María Montes Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de LANGA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2010, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 25 de Octubre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 Impuestos Directos	67.00,00
2 Impuestos Indirectos	90.000,00
3 Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	144.150,00
4 Trasnferencias Corrientes	123.505,00
5 Ingresos Patrimoniales	62.000,00
B.- Operaciones de Capital	
6 Enajenación de Inversiones Reales	100,00
7 Transferencias de Capital	137.680,00
Total Presupuesto de Ingresos	624.435,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 Gastos de Personal	200.500,00
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	179.000,00
3 Gastos Financieros	8.000,00
4 Transferencias Corrientes	400,00
B.- Operaciones de Capital	
6 Inversiones Reales	224.035,00
9 Pasivos Financieros	12.500,00
Total Presupuesto de Gastos	624.435,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

Secretario-Interventor



Operario servicios múltiples	1
Total puestos de trabajo:	2

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Langa, a 27 de octubre de 2010.
El Alcalde, *José María Montes Sáez*.

Número 4.019/10

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

ANUNCIO

SUBSANACIÓN DE ERROR

El anuncio nº 3766/10 del AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE, publicado en el B.O.P. nº 209 de fecha 29 de Octubre de 2010, relacionado con el PROYECTO DE LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y TRANSFORMADOR AÉREO DE 50 KVA PARA SUMINISTRO DE NAVE AGRÍCOLA.

PROMOTOR: S.A.T. Grufesa LTDA nº 4771.
SITUACIÓN: "Dice" Parcela nº 50 del Polígono nº 5.
DEBE DECIR: Parcela nº 293 del Polígono nº 1.

En Cabezas de Alambre, a 4 de noviembre de 2010.
El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

Número 4.030/10

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

EDICTO

En este Municipio se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, hallándose en el tablón

de anuncios el correspondiente anuncio a tal fin, donde, al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria a tales cargos, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente edicto en el B.O. de la Provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el Registro General de este Ayuntamiento.

Gilbuena, a 2 de noviembre de 2010.
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.032/10

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA

EDICTO

En este Municipio se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio a tal fin, donde, al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria a tales cargos, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente edicto en el B.O. de la Provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el Registro General de este Ayuntamiento.

Villafranca de la Sierra, a 5 de octubre de 2010.
El Alcalde, *Francisco Javier Herrera Izquierdo*.

Número 4.034/10

AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vadillo de la Sierra, a 29 de octubre de 2.010.

El Alcalde, *Félix Martín Montero*.

Número 4.078/10

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. IOSIF MIHAI BORDEA.

Avda. Principal, nº 41, 3º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. ALIONA RODICA JEFLEA.

Avda. Principal, nº 41, 3º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. IOSIF IOAN CADAR.

Avda. Principal, nº 41, 3º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4. IOAN PETRU CRISAN.

Avda. Principal. nº 41, 3º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

5. NICOLAE BORDEA.

Avda. Principal, nº 41, 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

6. SEBASTIAN VICTOR NICOARA.

Avda. Principal, nº 41, 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

7. ADRIAN PETRUTIU.

Avda. Principal, nº 41, 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

8. DIANA GEORGETA NEAMTU.

Avda. Principal, nº 41, 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

9. GHEORGHE LUPSA.

Avda. Principal, nº 41, 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

10. EMIL VIT.

Avda. Principal, nº 41, 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

11. OVIDIU MARCEL VIT VIT.

Avda. Principal, nº 41, 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno. en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 19 de octubre de 2010.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.



Número 4.039/10

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**EDICTO**

Habiendo sido denunciado por agentes de la Policía Local, el abandono del vehículo marca Hiunday Coupe, matrícula M-1993-XG, del que figura como titular D. Youssef Haloui, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, modificado por la Ley 5/1997 y la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado la notifi-

cación en su domicilio, que consta en el expediente, sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano conforme a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a la retirada del mismo de la vía pública y a su depósito en un centro de tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso y posteriormente a tramitar la baja del mismo ante la Dirección General de Tráfico.

Cebreros, a 5 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 4.141/10

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
Funcional Económica		
Cap. Art. Concepto		
0 91200	Amortización Préstamo	50.000,00
	TOTAL GASTOS	50.000,00

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	50.000,00
	TOTAL INGRESOS	50.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 30 de Septiembre de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*



Número 4.134/10

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General de la Mancomunidad, calle del Arco nº 2, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 9 de noviembre de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*.

Número 4.135/10

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo asambleario fecha 21 de septiembre de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2010 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a la partida 91070, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL €	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA €
6	Inversiones	15.001,00	455.001,00
Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL €	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA €
9	Pasivos Financieros	0,00	440.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley -7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Barco de Ávila, a 10 de noviembre de 2010

El Presidente, *Agustín González González*

Número 3.965/10

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALBERCHE-BURGUILLO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO DE 2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público en la sede de esta Mancomunidad, oficina sita en la Plaza de España 1, de Navalunga y a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado provisionalmente por el Consejo Directivo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada, y por los motivos enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- 1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.
- 2.- Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad. (Navaluenga)
- 3.- Órgano ante el que se relama: Consejo Directivo.

En Navalunga, a 29 de octubre de 2010.

El Presidente del Consejo Directivo, *Luis Miguel González Sanchidrián*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.143/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

DON MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO 501/2010

a instancia de MARÍA TERESA LLORENTE MARTÍN Y LUCIA MARÍA ISABEL LLORENTE MARTÍN, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca nº 237 del Plano de Concentración Parcelaria, de Sanchidrián, dedicada a cereal de secano, al sitio del Arroyo Sanchón, Linda: Norte, Emiliano Rivero García (finca 232) y Camino de Pajares; Sur Emiliano Rivero García (finca 232) y Cándida Manzanares Llorente (finca 238); Este Cañada de Pajares y Cándida Manzanares Llorente (finca 238) y Oeste, zanja. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, veinticuatro áreas y once centiáreas.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2616; Libro 52, Folio 73, Finca 5404.



Referencia catastral: 05204A00500237000JD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los mismos fines a D. Abilio Vinuesa Sánchez y demás herederos de D. Abilio, Aurora, Felisa y Antonio Vinuesa Martín como titulares registrales y como personas de quienes procede la finca, y a D^a. Emilia Gutiérrez Llorente, D^a. Cándida Manzananas Llorente, D. Fredesvindo Rivero Herrero y Ayuntamiento de Sanchidrián como titulares de las fincas colindantes, para el caso de que las citaciones personales resultaran infructuosas.

En Ávila, a cinco de noviembre de dos mil diez.

El Secretario, *llegible*.

Número 4.006/10

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 80/10 de este Juzgado, seguido a instancia de D^a. M^a. ISABEL SAEZ VALLEJO y otra contra BARRIO ENCABO LUIS ALFONSO S.L. "RESTAURANTE ELFOS", sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO.

En Ávila, a veintiséis de octubre de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado BARRIO ENCABO LUIS ALFONSO S.L. "RESTAURANTE ELFOS" en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 0293/0000/64/0080/10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BARRIO ENCABO LUIS ALFONSO S.L. "RESTAURANTE ELFOS", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Octubre de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.